

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, jueves 30 de marzo de 1899

Número 75

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE 10 CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Mº 91

A la una de la tarde del día 27 del entrante mes de abril, se venderán en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1º.—Casa y solar situados en San Francisco, distrito 6º de este cantón, constantes: la casa de 10 metros frente por igual fondo y el solar de 5 áreas y 60 centiáreas y lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Fermín Hernández; Sur, ídem de Cecilia Cerdas; Este, ídem de Ursula Casasola; y Oeste, ídem de José María Hernández; valorada en \$ 713-00. 2º.—Potrero situado como la anterior, constante de 87 áreas y 38 centiáreas, lindante: Norte, con propiedad de Ramón Aguilar, Sur, ídem de Matías Ramírez, calle en medio; Este, ídem de Jesús Guzmán; y Oeste, ídem de María Morales; valorada en \$ 375-00.—Carecen de inscripción y no se responde si la medida fuere menor ni se reclamará si es mayor.—2 mesas en \$ 6-50; 2 camas en \$ 6-00; un armario en \$ 3-00; dos baules en \$ 3-75; una olla en \$ 3-75; y una vaca en \$ 37-50. Pertenecen á la sucesión de José María Hernández y Nicolasa Láscars y se venden en virtud de ejecución que sigue José María Hernández Láscars, para el pago de un

crédito y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago,—28 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosecretario.

3—1

Nº 93

A las doce y media del día 20 de abril, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, un carretillo, ruedas de radio, eje de fierro, armazón de palo de ratón, danto, cajón de madera de ira; valorado en ochenta pesos.—Pertenece á Eusebio Navarro y se vende en virtud de ejecución que le sigue José María Rojas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 27 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

3—1

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 42

A las dos de la tarde del día diecisiete de abril entrante se han de rematar en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes, inscritas todas en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela. Pertenecen al señor Martín Rojas González y se venden á virtud de ejecución hipotecaria promovida contra él por el señor don Jaime Gordon Bennett Record, en cobro de \$10,000-00 é intereses.—Primera.—Número 17,715, tomo 276, folio 15, asiento 2, que es un terreno de pastos y leñas, situado en el barrio de San José de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de la enunciada provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo Quirós y de José Araya, calle en medio; Sur, ídem de José María Delgado Garro en medio; Este, terreno de Julián Avila; y Oeste, ídem de Higinio González y Ramón Suárez. Mide 12 hectáreas, poco más ó menos, y sirve de base para el remate la cantidad de \$ 800-00.—Segunda.—Un derecho equivalente á \$ 197-37, proporcional á \$ 1,725-00 en que se valoró para su adjudicación la finca cultivada en su mayor parte de pastos y una pequeña parte de café y caña de azúcar, inscrito dicho derecho en el mismo Registro, tomo 277, folio 338, bajo el número 6,171, asiento 9, situada en el punto llamado *Tambor* del barrio de La Concepción, distrito 4º, cantón 1º de la provincia de Alajuela y linda: al Norte, terreno de Valentín González; Sur, ídem de Tomás Solano, calle en medio; Este, ídem de María González, calle pública en medio; y Oeste, ídem de los herederos de Casimiro Saborío. Mide 7 manzanas, poco más ó menos el terreno, y la casa como 10 varas de largo por 6 de ancho. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 400-00.—Tercera.—La finca inscrita en el mismo Registro, tomo 249, folio 290, bajo el número 8,919, asiento 8, que es un terreno con una casa en él ubicada, sito en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de la ciudad de Alajuela, distrito y cantón primeros de la provincia del mismo nombre, con una servidumbre de entrada. Linda la finca: al Norte, propiedad de Ramona Carbonero; Sur, calle en medio, ídem de Liberato Zamora; Este, ídem de Escolástica Alvarez; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Alvarez; y de la servidumbre: Norte, propiedad de María de Jesús Alvarez; Sur, propiedad de Rafael Herrera Murillo; Este, ídem de Escolástica Alvarez; y Oeste, ídem de Ramona Carbonero. Mide el terreno 27 metros, 797 milímetros de frente por 20 metros 900 milímetros de fondo. La servidumbre de entrada mide 3 metros 344 milímetros de ancho y 14 metros 3 milímetros de largo, y de la casa, la cual tiene tres cuartos y dos cocinas, 14 metros de frente y 11 metros de fondo. Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 800-00.—Cuarta.—La finca inscrita en di-

cho Registro, tomo 491, folio 420, bajo el número 25,597 asiento 1, que es terreno cultivado en su mayor parte de café y el resto de pastos, con dos casas en él ubicadas, situado en la Quebrada del Tigre con parte en Itiquís, ambos puntos del barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linda: al Norte, propiedad de Jesús Arroyo y calle en medio, ídem de Buenaventura Cordero; Sur, propiedades de Manuel Araya y Buenaventura Cordero; Este, calle en medio, propiedades de Pedro Bolaños, Jesús Arroyo y Florencia Avila; y Oeste, propiedad de Antonio Arroyo. Mide el terreno como 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; una de las casas 5 metros, 16 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo y la otra casa como 5 metros de frente por 3 de fondo. Sirve de base para el remate la suma de seis mil pesos.—Quinta.—La finca inscrita en el referido Registro, tomo 243, folio 544, bajo el número 16,299, asiento 4, que es un terreno cultivado de potrero, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de la provincia de Alajuela. Linda: al Norte, terrenos de Pedro Alvarez, calle en medio; Sur, ídem de José García é ídem de la mortuoria de Lorenzo Sibaja; Este, ídem de la mortuoria de Lorenzo Sibaja; y Oeste, ídem de José García. Mide como cinco cuartos de manzana.—Sirve de base para el remate la suma de trescientos pesos.—Sexta.—La finca inscrita en el citado Registro, tomo 472, folio 366, bajo el número 24,957, asiento 1, que es terreno cultivado de caña y café, sito en Caracha de la Sabanilla, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de José Reyes Porras; Sur, propiedad de Juan Cabezas; Este, calle privada en medio, que conduce á la finca de Benedicto Cruz, propiedad de José Calderón y Josefa Meléndez; y Oeste, ídem de la sucesión del Presbítero Pío Pacheco. Mide 1 hectárea, 34 áreas, 26 centiáreas y 4 decímetros cuadrados.—Sirve de base para el remate la suma de seiscientos pesos.—Sétima.—La finca inscrita en el mismo Registro, tomo 316, folio 369, bajo el número 19,310, asiento 3, que es terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado en La Sabanilla, barrio de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terrenos de Natividad Esquivel y de Trinidad Artavia; Sur, calle pública en medio, ídem de Casiano Molina; Este, terreno de Trinidad Artavia; y Oeste, ídem de Natividad Esquivel. Mide el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 25 decímetros cuadrados, poco más ó menos; y la casa, 9 metros, 196 milímetros de frente por 8 metros, 360 milímetros de fondo.—Sirve de base para el remate la cantidad de cien pesos (\$ 100-00).—Octava.—Cinco derechos equivalentes, el primero á \$ 426-56 centavos y 416, proporcional á \$ 1,400-00 en que se valoró un terreno de potrero; el segundo á \$ 273-43 centavos, proporcional á \$ 1,400-00 en que fué valorado el potrero anterior; y los otros tres á \$ 166-66 y 273 centavos, cada uno, proporcionales á \$ 500-00 en que se valoró otro derecho de \$ 350-00, proporcional éste á \$ 1,400-00 en que se valoró el mismo potrero, inscritos dichos derechos en el referido Registro, tomo 263, folio 213, bajo el número 16,496, asiento 9. El potrero dicho está situado en Sabana Redonda, barrio de La Sabanilla de La Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, potrero de Guadalupe Delgado; Sur, un brazo del río de Poás, en medio, propiedad de la señora Pilar Quesada; Este, el mismo río de Poás, en medio, ídem de herederos de Santana Sibaja; y Oeste, calle pública en medio, potreros de José Calderón y Cupertino Sibaja.—Mide 13 hectáreas, 97 áreas y 99 centiáreas.—Sirve de base la suma de \$ 1,000-00.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

LUIS DÁVILA

3 v 3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 83

A las doce del día dieciocho del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de

esta Alcaldía la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, finca veintinueve mil ciento ochenta y siete, asiento dos, que es una casa junto con el solar en que está ubicada, valorada en ciento cincuenta pesos; pertenece a la mortuoria de María Manuela Jiménez Ureña y se vende a solicitud de partes para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada a derecho.

Alcaldía única de Desamparados, 16 de marzo de 1899.

MANUEL CUBERO

R. VALVERDE G. NICOLÁS GAMBOA

3—2

Nº 66

A las doce del día veintidós de abril próximo, sacaré a remate, en la puerta principal del Palacio de Justicia, un cafetal con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Juan de este cantón, constantes: el cafetal de dos hectáreas, noventa y siete áreas, tres centiáreas y ocho decímetros cuadrados, y la casa como de cinco metros dieciséis milímetros de frente por siete metros ciento seis milímetros de fondo, lindante: Norte, terreno de Rafael Barroeta; Sur, ídem de José Antonio Rojas, calle en medio, y sin calle en medio, terreno de Félix Valverde; Este, ídem de Ramón Quirós; y Oeste, propiedades de Félix Valverde, de José Cabrera y de Juan Rojas.—Pertenece a Salustiano Soto Jiménez, según el Registro Público, Sección de Propiedad, tomo 101, folio 559, finca 8,563, asiento 4, y se vende libre de gravámenes, y con la base de seis mil pesos, en juicio ejecutivo contra él establecido por Francisco Saborío Rojas.

Juzgado primero Civil.—San José, 24 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3 JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 61

A quienes interese se hace saber que ante esta Judicatura se ha presentado el señor Albino Paniagua Sáenz, mayor, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, promoviendo la justificación de la posesión que por más de diez años ha tenido de los inmuebles siguientes: 1º Casa de habitación como de cinco metros ocho decímetros de frente por cinco metros de fondo, constante de corredor, sala y cocina, de construcción de adobes y bahareque, madera labrada, cubierta con teja de barro, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, caña de azúcar y montes, como de cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situados en el Pedregal del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Limitado: Norte, propiedades de herederos de Narciso Ramírez y Francisco Paniagua y otra finca de mi propiedad; Sur, propiedad de José Rafael Ramírez; Este, ídem de herederos de Narciso Ramírez y otras propiedades de Ramón Villegas y Juan Esquivel; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Juan Miranda y Amado Rosabal.—2º Casa de habitación, como de nueve metros y un decímetro de frente por once metros siete decímetros de fondo, compuesta de sala, corredor, cuarto y cocina, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta con teja de hierro, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, caña de azúcar, potrero y montes, como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia. Línderos: Norte, propiedades de Julia Paniagua y José de los Angeles Aguilar, calle pública en medio; Sur, propiedades de José Andrés Coronado y Juan María Solera; al Este, ídem de José Villalobos; y Oeste, ídem de herederos de Francisco Paniagua. Cada una de estas fincas vale dos mil pesos.—Quien tenga derechos que deducir respecto de esta demanda, preséntese dentro del término de treinta días que al efecto se le señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,—17 de marzo de 1899.

J. M^{te} ZELEDÓN JIMÉNEZ

3—3 LUIS ARCE CHACÓN,—Srio.

Nº 67

Don Jesús León Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Enrique, de sus mismos apellidos y calidades, solicita información de posesión para inscribir en el Registro Público, a nombre de la causante, la finca que dice poseyó éste por más de veinticinco años, quieta, pacíficamente y sin interrupción; y que se describe así: terreno inculto, situado en el barrio de San Antonio de esta jurisdicción, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; que mide como diecisiete áreas, con dos casas en él ubica-

das, una de habitación y la otra de trapiche, con éste y sus demás útiles. Mide la de habitación como seis metros de frente como por diez de fondo, compuesta de corredor, sala, cuarto y cocina, de construcción de adobes, madera de cuadro; y la de trapiche, montada en horcones, madera redonda y ambas cubiertas con teja de barro; y mide como doce metros de largo por siete de ancho. El terreno está comprendido bajo estos linderos: al Norte, propiedad de Manuel Flores; Sur y Este, ídem de María León; y al Oeste, calle en medio, ídem del mismo Manuel Flores. Lo adquirió el causante, junto con las casas relacionadas, por herencia de sus finados padres Cristóbal, León y Francisca Fernández, y fué valorado en el inventario, terreno y casas, en la cantidad de setecientos pesos.

Con treinta días de término se cita a los que tuvieren derecho en estos inmuebles, se presenten a este despacho a establecer su oposición.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio. 3—3

Nº 64

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Isidro Angulo Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, que mide como dieciocho metros de frente, como por cinco de fondo; y el solar, como cuatro áreas, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, bajo estos linderos: Norte, propiedad de José María Herrera; Sur, calle de los Panteones, en medio, ídem de Dolores Badilla; Este, ídem de Adolfo Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Salvador Guzmán.—La ha poseído hace más de veinte años sin ninguna interrupción; la adquirió por dona de su señora madre Concepción Mora, y la estima en doscientos pesos.—Está libre de gravámenes.

En consecuencia, se cita a las personas que tengan algún derecho en este inmueble, para que en este despacho se presenten a hacer su oposición, dentro de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú.—23 de marzo de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ,—Srio. 3—3

Nº 70

Simona Vargas Chaves, casada, de oficios domésticos, con autorización de su esposo Manuel Pérez, único apellido, agricultor, ambos de este domicilio, mayores de edad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: Terreno constante de siete hectáreas, dieciséis áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, dedicado a pastos una parte y cultivado de café, caña dulce, en otra parte, con una casa en él ubicada; constante de cuatro metros de frente por ocho metros de fondo, construcción de horcones, pared de tablas, cubierta con teja de barro, situado en el barrio de San Miguel, distrito segundo del cantón sexto de la provincia de Alajuela; limitado: Norte, propiedad de Blas Ramírez, Domitilo Bonilla y de la sucesión de Mercedes Villalobos; Sur, río grande en medio, ídem de José María Peralta; Este, ídem de José María Ugalde y sucesión de Blas Carvajal; Oeste, quebrada sin nombre en medio, ídem de la sucesión de Ceferino Ramírez. Adquirió esta finca por compra a León y Ramona Carvajal Soto.—Vale doscientos cinco pesos y no tiene gravámenes.—El que tenga derechos que oponer a la inscripción que se pretende, se presentará a legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 24 de marzo de 1899.

SIMÓN GUZMÁN

RAFAEL RODRÍGUEZ M. 3—3 JOSÉ ESPINOSA M.

Nº 81

Norberto Castillo Jiménez, mayor, casado, agricultor y vecino de Santiago Oeste, de este cantón, ha solicitado información posesoria para inscribir los dos inmuebles siguientes, que adquirió, siendo casado, por compra el primero: a Rafael Villalobos, José Manuel Castillo, Diego Calderón; Gordiano, Ramón, Píoquinto y Luciano Morales, pero una porción como de setenta áreas la adquirió por herencia de su padre José Manuel Castillo; y el segundo, por compra a Modesto Quirós, situados en Santiago Oeste, distrito tercero de este cantón; y valen aproximadamente, el primero, setecientos pesos; y el segundo, trescientos pesos; terreno que mide como siete hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de café, potrero y caña de azúcar, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Avelino Oviedo; Sur, Río Segundo en medio, terreno de Francisco Fuentes; Este, te-

rrenos de Prudencio Agüero y Silvestre Castillo; y Oeste, terreno de herederos de Carlos Alfaro; terreno que mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, dedicado a la siembra de maíz y frijoles; lindante: Norte, terreno de Píoquinto Alvarez, calle pública en medio; Sur, terreno de León Rojas; Este, terrenos de Fidel Quirós y herederos de Rosario Quirós (mujer); y Oeste, calle en medio, propiedad de herederos de Juan Castillo.—Quienes tengan derecho de oponer, efectuando en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 24 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—1 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 73

El señor Venancio Mora Gamboa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri, se presentó solicitando justificación de posesión por más de diez años de la finca siguiente: cafetal con una casa, constante aquél como de cuarenta y tres áreas y setenta centiáreas; y la casa de siete metros de frente por cuatro de fondo; sitios en Aserri, cantón sin numerar de esta provincia, en el punto llamado Poás. Línderos: Norte, calle privada en medio, propiedades de Benjamín Mora y Eugenia Fallas; Sur, propiedad de Eduvigis Gamboa; Este, ídem de Ceferino Picado; y Oeste, calle en medio, ídem de Simón Monge; no tiene gravámenes; vale como mil pesos, y adquirió la finca así: el terreno por compra a Floriana Gamboa, y la casa por haberla construido a sus expensas. Las personas que tengan derechos que reclamar, se presentarán dentro del término legal de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—1

Nº 87

Se ha presentado la señora Francisca Mónica Morales Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de superficie irregular, parte de caña, parte de café, parte de pasto y el resto de laboreo, situado en el barrio de San José, en el punto llamado El Cacao, distrito y cantón primeros de esta provincia, y entre los siguientes linderos: al Norte, río de Poás en medio, propiedad de Eduardo Pinto; al Sur, calle privada en medio, propiedad de Espiritusanto Espinosa y Tranquilino Jiménez; al Este, propiedad de la sucesión de Cleto Chavarría; y al Oeste, propiedad de Ciriaco Arroyo. Manifiesta la petente que hubo esta finca por compra a Bartolo Barrantes Morales, y la ha poseído por más de tres meses; y el señor Barrantes Morales la obtuvo a su vez, por compra a María Engracia Chacón y Bonilla, y dicho señor la poseyó por más de diez años; que tanto el señor Barrantes como ella han ejercido una posesión quieta, pacífica y sin interrupción. La relacionada finca mide, aproximadamente, treinta y siete hectáreas, cuatro áreas, catorce centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y vale tres mil pesos.

Se publica este edicto para que todos aquellos que tuvieren derechos para oponer a la inscripción solicitada, se presenten a legalizarlos en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 24 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

RAMÓN LOMBARDO,—Srio. 3 1

Nº 84

A este despacho se ha presentado la señora Josefa Quirós y Fernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada, constante el terreno como de diecisiete áreas, cuarenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa como de cinco metros de largo por cinco de ancho. Línderos: al Norte, calle en medio, con propiedad de la sucesión de Julián Vargas; al Sur, con terreno de Jesús Alfaro y Joaquín González; al Este, con ídem de Celidonea Quirós; y al Oeste, con terrenos de la sucesión de José Granados; está libre de gravámenes y vale trescientos pesos. Asegura la solicitante que el inmueble descrito lo ha poseído como dueña por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Se publica este edicto para que las personas que algún derecho tengan que oponer a la inscripción solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—11 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—2

Nº 75

A este despacho se ha presentado el señor Camilo Obando Cordero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Ana de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de potrero, sito en el punto denominado *El Rodeo*, de la aldea de Santa Ana, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de San José; linderos: Norte, propiedad de Gregorio Cordero; Sur, ídem de Juana Jiménez; Este, ídem de Gregorio Cordero y Rafael Guerrero; y al Oeste ídem de la testamentaria de Pedro Umaña; medida: una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados; dicho terreno es plano y quebrado; vale trescientos pesos. Asegura el solicitante que el inmueble descrito lo ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción; que está libre de gravámenes y que lo hubo por compra á Federico Umaña. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que oponer á la información solicitada, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—2

Nº 92

El señor José Williams, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de un solar situado en el distrito del Hospital, fuera del circuito de la ciudad de Limón, distrito y cantón de la comarca de Limón, comprensivo de catorce metros de frente por cincuenta de fondo, en él que hay construída dos casas de madera con techo de hierro, constante una de siete metros frente y cuatro de fondo y la otra de cuatro metros frente y cuatro de fondo; linda el fundo: Norte, línea férrea; Sur, río Cieneguita; Este, terreno de William Hamshw; y Oeste, ídem de William Smith. No tiene gravamen; vale mil pesos y la hubo por compra á Elvira Miranda, quien la adquirió de Santiago Scott el once de diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, y este Scott á su vez la poseyó antes, por diez años, y unidas esas posesiones con la que actualmente tiene el solicitante, que han sido continuadas, pacíficas y en nombre propio, con la cesación de ellas, que se le hace por las escrituras de compraventa que acompañó, hace su solicitud.

Con treinta días de término cito á todo el que tenga derecho que deducir, para que se presente.

Juzgado Civil.—Limón, 22 de marzo de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

3—1

Nº 82

La sociedad Scriba y Compañía, domiciliada en la ciudad de San José, se ha presentado ante esta Alcaldía, demandando información posesoria para inscribir á su nombre la finca que se describe en seguida, la cual Custodio Ulate Duarte, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, hace como veinte años que la adquirió; el terreno por compra á Nicolás Ulate Cruz, y la casa por haberla construído á sus expensas, y la ha venido poseyendo todo ese tiempo como dueño, sin interrupción, ni gravamen, hasta ahora, que trasmitió á dicha sociedad, la propiedad y tiempo de posesión. Terreno como de cuarenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas, setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de café, con una casa de habitación en él construída, de seis metros de frente por seis ídem de fondo, situado en el punto denominado *El Villano*, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela; linda el todo: Norte, propiedad de la sucesión de Carmen Perras y terreno de Domitilo Moreira; Sur, terreno de Jesús Pacheco y calle pública en medio, ídem de la sucesión de Juan Ulate; Este, ídem de Jesús Pacheco; y Oeste, propiedad de Domitilo Moreira y, calle pública en medio, terreno de los herederos de Vicente Mora; y vale seiscientos cincuenta y tres pesos cincuenta centavos. Se publica este edicto para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, á diecisiete de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

3—1 SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

CITACIONES

Nº 79

Convócase á las partes interesadas en la sucesión

del que fué Cruz Obregón y Calvo, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día catorce de abril próximo, con el fin de que digan si es conveniente la autorización que pide la albacea provisional para vender el resto de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido del Guanacaste, tomo trescientos catorce, folio ciento cincuenta y nueve, finca tres mil cuatrocientos veintidós, asiento uno.

Alcaldía del cantón de Las Cañas.—Guanacaste, 21 de marzo de 1899.

MANL. ANTº FALLAS

3—2 JUAN R. JIMÉNEZ A.—Srio.

Nº 80

Convócase á los que tengan derechos para ejercer la tutela de los menores Hortensia y Guadalupe Zamora Ugalde, para que se presenten en el término de quince días á legalizarlos.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela, 25 de marzo de 1899.

JOSÉ SABORÍO

3—2 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

Nº 86

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Bernardo Guillén Umaña, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día ocho de abril entrante, para que conozcan de los puntos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 28 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2 JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio.

Nº 77

Cítase por tercera vez á los interesados en el juicio mortuorio de Santos Cascante Chinchilla, para que en el término de un mes se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, entendidos de que si no lo hicieren, la herencia pasará á quien legalmente corresponda.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—27 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2 JUAN R. VÍQUEZ S.—Srio.

Nº 90

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de María de Jesús Maroto Barquero, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Juan Viñas del cantón del Paraíso, para que se presenten á legalizar sus derechos; y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que si no se presentan en el término indicado, pasará ésta á quien corresponda. El primer edicto se publicó el 11 de diciembre último.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 88

Por primera vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Santos Mora, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no o verifican.

Alcaldía segunda de San José.—27 de marzo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.—Srio.

Nº 89

Por tercera vez cito y emplazo á los interesados en las sucesiones de Cristóbal Gómez Calderón, agricultor, y Brígida Garita de único apellido, llamada

también Brígida Garita Granados, de oficios domésticos, mayores, cónyuges y vecinos de Tierra Blanca de esta ciudad, para que dentro de un mes, contado desde la publicación de este edicto, comparezcan á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 24 de marzo de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

Nº 62

Convócase á los interesados en la mortuoria de Antonio Rojas Chacón á una junta que tendrá lugar en la oficina de mi cargo, á las 12 m. del día siete del entrante abril, para los fines del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y para que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que piden varias partes para que el albacea venda extrajudicialmente una finca de la sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—23 de marzo de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

3—3 JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

Nº 69

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Miguel Vega González, para que en junta general que se verificará en esta oficina á las doce del día doce de abril próximo, resuelvan acerca de la autorización solicitada por el albacea para ratificar la venta de una escritura, hecha por el causante, y otorgar la escritura correspondiente.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—25 de marzo de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

3—3 TOMÁS HERRA V.—Srio.

AVISO JUDICIAL

Don Juan Felipe Picado, nombrado Secretario de este Juzgado, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo á las once del día de hoy.

Juzgado del Crimen.—San José, 14 de marzo de 1899.

JUAN FRANCº ROJAS

Por el presente cito y emplazo al reo Alejandro Coll, para que dentro del término de diez días se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de don Jesús M. Vargas.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela.—28 de marzo de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.—Srio.

Al señor Alejandro Silva se hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, tiene que presentarse en esta Alcaldía á rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por prisión arbitraria y otros delitos.

Alcaldía de la comarca de Limón.—24 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Otárola, contra quien he proveído con fecha ocho del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Francisco Otárola, por el delito de lesiones graves á Rosa Sojo Remigia. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles". Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.—El expresado Otárola fué mandador de una finca de don Enrique Santana, en la línea del ferrocarril en esta comarca.

Dado en Limón, á 8 del mes de marzo de 1899.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro García, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón, al señor William Gay, hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, debe comparecer en este despacho á rendir su declaración *ad-inquirendum* y á que lo reconozca el Médico del Pueblo.

Alcaldía de la comarca de Limón.—24 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Vittone Mautino, de 31 años de edad, casado, italiano, de regular estatura y grueso, algo jorobado, de bigote ralo y sin barba, ojos gatuscos, pequeños, blanco y pelo lacio, contra quien he proveído con fecha catorce del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Vittone Mautino por el crimen de homicidio frustrado cometido en la persona de Augusto Marmochi. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, á 25 de marzo de 1899.

JUAN FRANC. ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.

Salvador Jirón, Juez del Crimen de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos Roldán Campos, contra quien he proveído con fecha 24 de marzo el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos Roldán Campos por el simple delito de hurto en perjuicio de José Mª Silva. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Puntarenas, el veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarría M.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANC. ROJAS

JUAN F. PICADO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Lepiz, contra quien he proveído en esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra José Lepiz, por el delito de robo en perjuicio de Carolina Valladares. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado de la comarca de Puntarenas, á dieciséis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, á las dos de la tarde.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Arcadio Conitrillo, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Arcadio Conitrillo, por el crimen de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á 21 de marzo de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN,—Prosrio.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Bustamante Villalta, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Bustamante Villalta, por el simple delito de violación de un sepulcro y daños. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Lucas Daniel Alvarado y Echandi, Alcalde único de la comarca de Limón,

Al señor Félix Gutiérrez hace saber que debe presentarse en este despacho á declarar en causa criminal que se sigue contra don Miguel Echavarría U-mafia, por el simple delito de allanamiento en perjuicio de Rosa Bruce, dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía de la comarca de Limón.—20 de marzo de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES,—Srio.